



Ciudad de Salamanca.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Que se guarde lo contenido en la citada Ordenanza de llevar seis Cantaros de la Marca en cada Casa, y por esta sola un quarto en los pisos altos; Y plico al Señor Conde para que mande publicar bando con las penas y comminaciones convenientes para que se cumpla enteramente; Y use de su Real Caxa lo que fuere necesario.

Sobre prohibicion de aguas inmundas en las Calle. Considerando la Ciudad los defectos tan grandes que se advierten en las Calle de su Poblacion con las aguas inmundas y vasuras que hechan de ellas; Que las Casas que tienen tabellones solamente para las lluvias, valen por esto frecuentemente aquellas; De que resulta un mal olor y continuo lodazal que ocasiona degraçias, y grande nota al natural de forasteros que transitan por las Calle, y mas en las principales donde no es menor este caçero, y abarrito de los Vecinos; Viendo que no bastan las reiteradas providencias que en varios tiempos ha dado este Ayuntamiento para su remedio, ni estar a la vista el Alcaide de la villa pieza que quando de las personas de autoridad y Character con quien no puede conseguirse prebençion a sus Criados lo que conyepone; De lo qual deseando el Mayor prompto y debido remedio y que se guarde la Ordenanza que trata de este arripito, suplico